



CONVENIO DE COOPERACIÓN
SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Entre la **SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**, de ahora en adelante denominada MI AMBIENTE, representada en este acto por **JOSÉ ANTONIO GALDAMES**, mayor de edad, casado, con profesión de ingeniero forestal, con cédula de identidad No. 0101-1971- 01238, en calidad de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS, MI AMBIENTE, según consta en Acuerdo Presidencial No. 25-2014 de fecha 04 de febrero de 2014, con facultades suficientes para este acto; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, en adelante denominada “**UNAH**” representada por **JULIETA CASTELLANOS**, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad número **1518-1954 -00075**, de esta ciudad, en su condición de Rectora, según consta en acuerdo de nombramiento No. **13-2014 JDU-UNAH** , en fecha 20 del mes de septiembre de 2013 de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para para la celebración de este convenio, suscribimos el presente “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**”, que se registrá por las siguientes cláusulas y consideraciones.

CONSIDERANDO:

1.-Que en atención al proyecto regional del **Organismo Internacional De Energía Atómica (OIEA) RLA9071 “Establecimiento de infraestructura nacional para el control de las fuentes de radiación en Honduras”**, **MI AMBIENTE** y la **UNAH** se han comprometido a asumir la responsabilidad de este proyecto de Cooperación que tiene por objeto la sinergia de recursos y conocimientos para el desarrollo conjunto de diversas



UNAH

actividades relacionadas con la seguridad radiológica de personal ocupacionalmente expuesto, pacientes, público y ambiente; que beneficien tanto a las partes como a la población hondureña en general en lo referente a tecnologías de emisión, monitoreo y control de radiaciones.

2.- Que “**LA UNAH**” es una institución de educación superior, dedicada a la docencia, la investigación y la vinculación social, y en sus diferentes dependencias tiene los recursos tecnológicos necesarios y recursos humanos capacitados para ofrecer un servicio de dosimetría de personal que cumpla con los requisitos regulatorios establecidos por MI AMBIENTE y los estándares adoptados internacionalmente.

3.- **MI AMBIENTE**, como Secretaría de Estado cuenta con la autoridad y credibilidad para apoyar la gestión de la UNAH, para que goce del beneplácito de la cooperación internacional en la ejecución de actividades que se desarrollen en el marco de este convenio.

4.- Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 05 de la LEY SOBRE ACTIVIDADES NUCLEARES Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, Decreto 195- 2009 (publicada el 14 de noviembre del 2009 en el Diario Oficial La Gaceta), toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, quedará sujeta al control de MI AMBIENTE y a las materias o prácticas que este ordene dentro de su competencia, con motivo del uso que hacen de las radiaciones ionizantes.

5.- Que en virtud del Decreto 195-2009, que contiene la Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica en su Artículo 4, numeral 6, MI AMBIENTE está facultada a



celebrar convenios interinstitucionales a fin de establecer relaciones que fortalezcan la protección de las personas ante las radiaciones ionizantes.

6.- Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, artículo 36 numerales 14 y 18, corresponde a los Secretarios de Estado dirigir y coordinar todos los servicios y firmar en nombre del Estado los contratos relativos a asuntos propios de sus Secretarías.

7.- La UNAH cuenta con el departamento de Ciencias Biomédicas e Imágenes (DCBI) cuyo objetivo es desarrollar el área disciplinar de las radiaciones ionizantes y las imágenes biomédicas y que cuenta actualmente con la carrera técnica en radio tecnologías; Con la carrera en radiología a nivel de especialidad médica; con la sección académica de Física Médica y Radiaciones; Con la sección académica de Ingeniería Biomédica y Mantenimiento y con el servicio de imágenes biomédicas al público general, lo cual genera las condiciones para el desarrollo académico-científico en el área de la dosimetría de personal.

8.- Que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) dentro del marco de cooperación técnica a favorecido al Estado de Honduras a través de MI AMBIENTE con la donación de una estación de trabajo que consiste en una lectora Harshaw 4500, un irradiador, 500 dosímetros plenos, junto a la instalación y entrenamiento respectivos con el fin de establecer en el país un Servicio de Dosimetría Personal de alta calidad que garantice la disponibilidad de datos radiométricos y de personal especializado en el área a toda institución que lo requiera , avanzando firmemente en cuanto al control de las fuentes de radiación ionizante existentes en el país.



POR TANTO:

ACORDAMOS,

Suscribir el presente Convenio de Cooperación para el préstamo del equipo señalado en el último considerando, así como de un equipo adicional, también en calidad de préstamo para la ejecución de las labores diarias del Laboratorio Dosimetría del Departamento De Ciencias Biomédicas e Imágenes (DCBI), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “MI AMBIENTE” está anuente a ceder a la UNAH, en calidad de préstamo el equipo marca Harshaw, de su propiedad, modelo 4500, serie 1305271, donado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), diseñado para dosimetría externa de radiaciones ionizantes, basado en la Termoluminiscencia de cristales.

SEGUNDA: MI AMBIENTE se compromete a cooperar con la gestión del Laboratorio de Dosimetría del Departamento De Ciencias Biomédicas e Imágenes (DCBI), con miras a convertirse en un Laboratorio de referencia internacional, bajo el marco de la cooperación bilateral y regional entre MI AMBIENTE y el OIEA. MI AMBIENTE cederá en calidad de préstamo al DCBI para la ejecución de las labores diarias del Laboratorio de Referencia Dosimétrica los siguientes equipos:

1 Cámara de ionización, 1 lector Geiger-Müller según orden de compra 201301048-EG del OIEA y otros que sean necesarios según la determinación de ambas partes mediante común acuerdo.

TERCERA: La UNAH a través del DCBI se compromete a:

1. Realizar todas las gestiones necesarias para la Autorización del Servicio de Dosimetría con base a los requisitos establecidos por MI AMBIENTE para el funcionamiento de este servicio.
2. Disponer de los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento del laboratorio de dosimetría a fin de garantizar la sostenibilidad en la prestación del servicio de monitoreo de radiaciones.
3. A formular y ejecutar un proyecto efectivo y sostenible para dar cobertura TOTAL a todos los trabajadores ocupacionalmente expuestos del Sector Salud tanto Pública como privada, tomando en consideración el apoyo de los organismos de cooperación internacional y los costos propios de tal actividad incluida la distribución de los dosímetros. Para lo cual deberá considerar la oferta de dichos servicios a un costo que permita la sostenibilidad de dicho servicio y cuyas utilidades sean manejadas mediante un mecanismo transparente y eficiente.
4. A contar con el personal necesario y debidamente capacitado para el funcionamiento del servicio de dosimetría cuyo número y calificaciones deberá estar fundamentado con base a los requerimientos técnicos y administrativos de un servicio de dosimetría externa. A continuación se describe el personal mínimo al momento de la firma de este convenio:
 - Un director contratado como docente, preferiblemente con jornada de exclusividad (de 8 horas al día), el cual deberá contar con estudios en física, preferiblemente en física médica y con competencias en cuanto a la gestión, dirección estratégica, análisis científico, comunicación eficaz y trabajo en equipo. De ser posible, deberá contar con el grado académico de maestría en física médica.
 - Dos operarios técnicos en radio tecnología, preferiblemente licenciados en imágenes Biomédicas con un certificado en radio protección autorizado por MI

AMBIENTE; con competencias académicas básicas como buena ortografía, análisis interpretativo de textos, síntesis de textos, redacción de documentos académicos, manejo de tecnologías de información, matemáticas básicas, física básica, análisis de datos cuantitativos en Excel y MatLab, manejo de sistemas de información, actitud para el trabajo, comunicación eficaz y buenos modales.

5. A establecer reglamentos y normas de uso interno del Servicio de Dosimetría en aras de alcanzar estándares de calidad en la gestión y manejo.
6. Brindar el servicio de dosimetría personal externa de preferencia mensualmente hasta un máximo de veinte trabajadores del MI AMBIENTE, que por su ocupación se exponen a las radiaciones ionizantes.
7. En el caso de que el servicio de dosimetría genere una utilidad o ganancia monetaria como resultado de la contratación y pago por sus servicios, transferirá un porcentaje del 20% a un fondo para el fortalecimiento de la Autoridad Reguladora y el 80% restante se utilizará para actividades de investigación, vinculación o expansión y fortalecimiento del servicio. Con la condición expresa de que ambos fondos sean utilizados transparentemente para el fortalecimiento de la infraestructura para el control de las fuentes de radiación en el país y para el desarrollo tecnológico y académico en el área de la física médica y las radiaciones.
8. Valorar el trabajo ejecutivo y operario dentro del laboratorio de dosimetría como carga laboral de tiempo completo de tal manera que el personal pueda realizar actividades de investigación y docencia siempre y cuando se garantice que no interfieran con el desempeño del Servicio de Dosimetría. Estos deberán estar aprobados por el director del laboratorio bajo su absoluta responsabilidad.
9. Realizar monitoreos ambientales en función de los requerimientos de MI AMBIENTE



10. El servicio DCBI será apoyado por la gerencia del edificio de ciencias de la salud con un sistema de contabilidad actualizado, transparente y exhaustivo que garantice el control de ingresos y egresos, presupuesto y posibles utilidades.
11. Como Consecuencia de la necesidad del país, el DCBI, con apoyo de MI AMBIENTE y de los organismos de cooperación, se compromete a evaluar la posibilidad de creación de las carreras de Imágenes Biomédicas, Ingeniería Biomédica y Física Médica al menos dentro de los 3 primeros años de firmado el presente convenio.
12. El DCBI solicitará un pago a los usuarios del servicio de dosimetría personal, el cual será determinado por la administración del laboratorio según el análisis de operaciones respectivo. El servicio se cobrará por igual a instituciones públicas como privadas, salvo convenios bilaterales o multilaterales específicos.

CUARTA: MI AMBIENTE y la UNAH se comprometen a trabajar en forma conjunta en el campo disciplinar de las radiaciones ionizantes a través del DCBI, el cual se establecerá con un laboratorio de referencia en dosimetría y física médica. Ambos podrán hacerse donaciones de equipos, materiales, accesorios y consumibles por medio de simple transferencia cuando se tratare de necesidad de los proyectos conjuntos. El DCBI y MI AMBIENTE se comprometen a impartir en conjunto, al menos cada dos años, un “certificado de acreditación en radio protección” que prepare al personal responsable de radio protección en todo el país, personal que se volverá obligatorio en cada institución donde existan fuentes de radiación ionizante.



QUINTA: El DCBI, como usuario de los equipos, dados en calidad de préstamo, será responsable de cuidarlos, protegerlos y tenerlos debidamente resguardados así como de la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos que este requiriera.

SEXTA: El DCBI, se compromete a devolver el equipo en condiciones de operación de acuerdo al informe técnico y según la estimación de vida útil realizada por el fabricante. En caso de incumplimiento, MI AMBIENTE estará facultado conforme al ordenamiento legal vigente a plantear las acciones legales y judiciales correspondientes.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí indicadas, las partes tienen la facultad de rescindir el presente convenio en cualquier momento, con previo aviso de tres meses de antelación.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia tres años a partir de su suscripción y podrá ser renovado mediante una Adenda, por períodos iguales en caso de que las partes contratantes lo consideren pertinente.

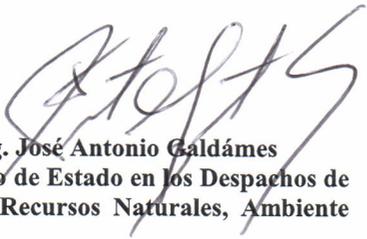
NOVENA: De común acuerdo, las partes contratantes pueden, en cualquier momento, modificar el presente convenio total o parcialmente, o bien darlo por terminado, por lo cual se designa a la Dirección General de Energía como enlace para las gestiones relacionadas a este convenio.

DÉCIMA: Este convenio no implica aumento del gasto corriente para **MI AMBIENTE**.



ACEPTACION DE CONDICIONES

DECIMA PRIMERA: Las Partes, habiendo aceptado los términos de este Convenio, lo firman en duplicado de igual validez, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central De conformidad con lo anterior, firmamos en dos originales en Tegucigalpa, a los cinco días del mes de febrero del dos mil quince.


Ing. José Antonio Galdámes
Secretario de Estado en los Despachos de
Energía, Recursos Naturales, Ambiente
y Minas


Dra. Julieta Castellanos
Rectora de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras